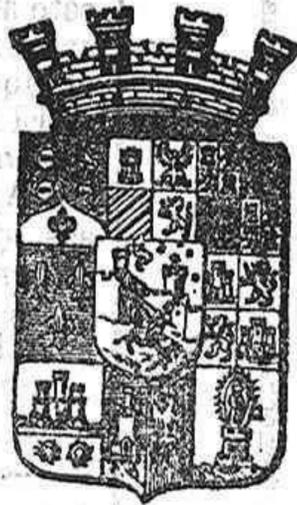


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 155

Negociado 3.º—Asociaciones

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia comprendidos en la relación que á continuación se cita, remitirán á este Gobierno, en el improrrogable plazo de diez días, un estado igual al modelo núm. 1, que se inserta con la presenta circular.

Recomiendo á dichos Sres. Alcaldes la más verídica exactitud en la remisión de los datos que se interesan, así como el pronto cumplimiento de esta circular.

Guadalajara 22 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Relación que se cita

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| Albares. | Cogolludo. |
| Almonacid de Zorita. | Checa. |
| Alustante. | Duron. |
| Anguita. | Espinosa de Henares. |
| Atienza. | Espiegares, |
| Auñon. | Fuensaviñan (La), |
| Azuqueca de Henares. | Fuentelahiguera. |
| Balconete. | Fuentsalz, |
| Budia. | Hiendelaencina. |
| Cabanillas del Campo. | Horche. |
| Campillo de Dueñas. | Hortezuela de Ocen. |
| Carabias. | Matarrubia. |
| Casas de San Galindo. | Mazuecos. |

- Miedes.
- Mirabueno.
- Molina.
- Mudux.
- Padilla de Hita.
- Palazuelos
- Pastrana.
- Peralejos.
- Peralveche.
- Quer.
- Reñera.
- Rillo.
- Sacedón.
- Salmerón.

- Santiuste.
- Setiles.
- Tendilla.
- Tierzo.
- Tortuera.
- Trillo.
- Utande.
- Valdepeñas de la Sierra.
- Viñuelas.
- Yebra.
- Yunquera.
- Yunta (La)
- Piqueras.
- Trillo.

(Véase el modelo en la plana siguiente).

**SECCION ADMINISTRATIVA
DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Anuncio

En esta Sección se ha recibido, procedente de Valladolid, el título profesional de Maestro de primera enseñanza elemental, de D. Ricardo Lobo y Ferruelo, que solo puede retirar el interesado, previo el cumplimiento de los procedimientos reglamentarios y exhibición de su cédula personal del ejercicio corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos procedentes.

Guadalajara 22 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Distrito forestal de Guadalajara

Anuncio

Resultando insuficiente el local que en la actualidad ocupan las Oficinas de este Distrito, se anuncia en este periódico oficial, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Sociedades constituidas y que en la actualidad funcionan en este pueblo.

NOMBRE Ó TÍTULO de la Sociedad (1)	OBJETO y carácter de la misma (2)	CALLE en que tiene su domicilio	FECHA de la presentación del Reglamento	FECHA de la remisión del acta de constitución	Número de socios (3)	NOMBRE del actual presidente
------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	---	---	----------------------	------------------------------

- (1) Las Asociaciones religiosas, tales como cofradías, hermandades, apostolados, etc., etc., han de ser también incluidas.
 (2) En esta casilla se expresará, cuando se trate de Sociedades que cumplen fines políticos, sólo las denominaciones, conservadora, liberal, demócrata, etc.; en las Sociedades de obreros se dirá: obrera ó socialista.
 (3) En las de carácter religioso se consignará el número de hermanos ó hermanas que la forman.

este anuncio, pueden hacer los propietarios de fincas Urbanas, proposiciones; debiendo advertir, que el alquiler anual es de 1.000 pesetas.

El local deberá tener tres habitaciones para despachos de cuatro Ingenieros, una ó dos para cuatro Ayudantes, una ó dos capaces para cuatro mesas, otra amplia para archivo y habitación para el Ordenanza que esté al cuidado de la Oficina.

Serán preferidas las proposiciones de casas que se hallen entarimadas.

Guadalajara 23 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—Circular.

Dispuesto por el capítulo 24, artículos 258, 259 y 260 del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, la obligación en que se hallan las Corporaciones municipales de adoptar los medios para realizar el importe de sus encabezamientos de Consumos para el año próximo, ateniéndose á cuanto dispone dicho Reglamento y á lo establecido en el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1909, esta Administración recuerda á dichas entidades el indicado servicio; advirtiéndoles, que conforme á esta última disposición, pueden los Ayuntamientos, en unión de la Junta de Asociados, elegir libremente dicho medio de encabezamiento, sin sujeción al orden y limitaciones que establecen los referidos artículos 258 y 259, y que por virtud de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 29 del propio mes, dictado para la ejecución de esta Ley, á partir de 1.º de Enero próximo, queda suprimido el impuesto de Consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores y los recargos municipales sobre estos cupos, según el art. 2.º letra B de dicha Ley, así como el cupo de Sal, que por efecto de la misma Ley fué suprimido en el año actual.

Aquellos Ayuntamientos cuyo medio de exacción del impuesto estuviere acordado por varios años, ya se trate de arrendamiento ó de conciertos gremiales, lo harán presente á esta Administración por comunicación, en la que expresarán, no tan sólo el medio utilizado, sino también el año en que principió y el que ha de terminar.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular, de la cual acusará el oportuno recibo, esperando remitirán á esta Administración durante el próximo mes de Agosto, certificación literal del acta de la sesión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 260 del citado Reglamento, pues pasado el día 31 del citado mes de Agosto, se procederá coercitivamente contra las Corporaciones que no hubiesen remitido la referida certificación.

Guadalajara 21 de Julio de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Javier Aparicio.

Comandancia de Ingenieros

DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 de Junio último (D. O. num. 142), para la adquisición de materiales

que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza durante un año y tres meses más, si así conviene á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, á las diez, en el local que ocupa la expresada Comandancia, sita en el Fuerte de San Francisco, de esta Ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 20 del mes actual al 7 de Agosto próximo, ambos inclusive, de nueve á doce y de catorce á diecisiete, en la expresada Comandancia.

El precio límite que regirá en el acto será el señalado en el correspondiente estado (que no se publica por su mucha extensión), el cual será también de manifiesto en esta Comandancia, siendo el importe de esta garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél, efectivas á su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior á un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1913 de artículos y productos para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara 18 de Julio de 1914.—El Coronel Presidente del Tribunal, Narciso de Eguía.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia, fecha de de, para la adquisición para la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara de los materiales que pueda necesitar durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los materiales comprendidos en tal grupo ó grupos por los precios siguientes:

Tal grupo

Por cada clase de unidad (ó de material), tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada id. id.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase,

expedida en (ó pasaporte del extranjero en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de en tal plaza.

(Fecha y firma).

AYUNTAMIENTOS

ZAOREJAS

Vacante la plaza de Veterinario de esta localidad, se anuncia por término de veinte días para admitir solicitudes.

El que desee solicitar dicha plaza puede dirigir sus instancias á esta Alcaldía dentro del expresado período y puede contratar respecto de lo que ha de cobrar por sus servicios y asistencia á unas 300 caballerías de toda clase que existen en esta localidad.

Zaorejas 17 de Julio de 1914.—El Alcalde, Víctor Lopez.

AGUILAR DE ANGUITA

Por los vecinos de este pueblo se tienen cedidos los terrenos y vegas de este término al Excelentísimo señor Conde de Romanones, para la caza de codornices.

Por tanto, desde esta fecha no podrá cazar en ellos persona alguna más que el referido Sr. Conde ó quien para ello obtenga de éste la correspondiente autorización.

Aguilar de Anguita 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Saturnino Villar.

HORTEZUELA DE OCEN

Por los vecinos de este pueblo se tienen cedidos los terrenos y vegas de este término al Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, para la caza de codornices.

Por tanto, desde esta fecha, no podrá cazar en ellos persona alguna más que el referido Sr. Conde, ó quien para ello obtenga de éste la correspondiente autorización.

Hortezuela de Ocen 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Dionisio Lainez.

GALVE

Por los vecinos de esta villa se tienen cedidos los terrenos y vegas de este término al Excelentísimo Sr. Conde de Romanones para la caza de codorniz.

Por tanto, desde esta fecha no podrá cazar en ellos persona alguna más que el referido Sr. Conde, ó quien para ello obtenga de éste la correspondiente autorización.

Galve 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Gomez.

FONTANAR

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por traslación al de Yunquera de D. Alejandro Vesperinas que la venía desempeñando, con la asignación anual de 897 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se proveerá.

Fontanar 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Julián Puerta.

CAMPILLO DE DUEÑAS

Por trasladarse á otro partido se halla vacante la plaza de Médico titular de Campillo de Dueñas y La Yunta, distantes entre sí unos 4 kilómetros de buen camino. Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía de La Yunta, dando cuenta al mismo tiempo, por carta, á la de Campillo de Dueñas, hasta el 15 de Septiembre próximo. El agraciado con la titular tendrá la residencia estos dos primeros años en La Yunta, cobrando por sus servicios 2.750 pesetas que los Ayuntamientos de los dos pueblos le entregarán en la primera quincena de Octubre de cada un año, siendo probable que pueda contratar también con Cubillejo de la Sierra, pueblo distante una hora también de buen camino.

Campillo de Dueñas 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Sixto Herranz.

GARBAJOSA

Por los vecinos de este pueblo se tienen cedidos los terrenos y vegas de este término al Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, para la caza de codornices.

Por tanto, desde esta fecha no podrá cazar en ellos persona alguna más que el referido Sr. Conde, ó quien para ello obtenga de éste la correspondiente autorización.

Garbajosa 22 de Julio de 1914.—El Alcalde, Fernando Andrés.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don Joaquín Victorián Aventín y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicenta Navarro Cortijo, natural de El Villar de Cobeta, y otra, por robo, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles é inmuebles embargados á dicha persona y que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 51, correspondiente al Miércoles 29 de Abril último.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que se observarán las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Julio de 1914.—J. Victorián Aventín.—P. S. M.—Justo Lopez.

COGOLLUDO

Don Terencio Atard González, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria, dictada en méritos de causa seguida por robo de 125 pesetas, se cita, llama y emplaza á Manuel Lamas Lopez, de 23 años de edad, natural de la Indasa, picado de viruelas y lleva traje obscuro y botas negras muy

usadas, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á responder de los cargos que le resultan y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como criminales y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se proceda á su detención y conducción á la prisión de partido de esta villa, por tenerlo así acordado en méritos del referido sumario.

Dado en Cogolludo á 16 de Julio de 1914.—Terencio Atard.

JUZGADO MUNICIPAL DE MOCHALES

Cédula de citación y emplazamiento

D. Juan García Bernia, Juez municipal de esta villa.

En providencia de hoy, ha acordado la citación y emplazamiento de Ambrosio Baquedano Lorente, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, para celebrar juicio de faltas entre dicho Ambrosio Baquedano Lorente y Mariano Romero Blasco, de esta vecindad, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo los apercibimientos que establece la ley de Enjuiciamiento criminal, si no compareciere.

Y para que tenga efecto lo acordado, por medio del periódico oficial de esta provincia, firmo la presente en Mochales á 17 de Julio de 1914.—El Secretario, Benito Martín.

VILLASECA DE HENARES

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy, se cita por la presente á José Esteve Bataller, de 52 años de edad, profesión Maestro de primera enseñanza, que dijo ser vecino de Algora, denunciado por la Guardia civil del puesto de Jadraque el día 5 del actual en la Estación de Matillas, por uso de armas de caza sin licencia, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, á la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento del perjuicio consiguiente si no comparece.

El Juzgado de Algora procurará dar la mayor publicidad á la presente, por si residiere en su jurisdicción el indicado sujeto, á pesar de lo que ya tiene manifestado en el cumplimiento de exhortos de este Juzgado.

Villaseca de Henares 13 de Julio de 1914.—El Secretario, Miguel Robledo.

PARTE NO OFICIAL

PÉRDIDA

de un potro castaño claro, edad dos años, tiene los cabos negros. Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre avise á su dueño el Veterinario de Torrebeña, el que pasará recogerle y abonará los gastos ocasionados.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos